

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN RADIOTERÁPICO (SPR) EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO DE MAJADAHONDA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0926172073886980078648**

ÍNDICE

MEMORIA

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
- 2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- 3.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
- 4.- CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE SERVICIO
- 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 6.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 7.- DESGLOSE ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN.
- 8.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO
- 9.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACION
- 10.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA
- 10.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
- 10.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
- 11.- PAGO DE LOS SERVICIOS
- 12.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA
- 13.- PLAZO DE GARANTÍA DEL SERVICIO
- 14.- PÓLIZA DE SEGUROS
- 15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- 16.- PENALIDADES



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN RADIOTERÁPICO (SPR) EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO DE MAJADAHONDA

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La presente memoria justificativa tiene por objeto la regulación de la licitación y adjudicación de la contratación de los servicios necesarios para el mantenimiento y soporte técnico del Sistema de Planificación Radioterápico, dedicado a los aceleradores lineales VARIAN, - en adelante SPR- instalados en el servicio de Radiofísica, así como el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el PPT y el PCAP.

Los servicios a realizar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que acompañan a la presente Memoria.

La licitación en un **lote único se justifica** de la siguiente manera:

Debido a que el equipamiento incluido en dicho expediente presenta las mismas características en cuanto al objeto del contrato, condiciones de servicio y fabricante se ha considerado que se debe agrupar en el mismo lote, constituyendo una ventaja operativa y funcional (reducción de los tiempos de respuesta, disponibilidad de repuestos, mejora en la planificación de los mantenimientos preventivos, etc.) para los Servicios implicados y para el Hospital agrupar equipamiento del mismo fabricante (Varian) dentro de un mismo expediente.

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En el Plan de Infraestructuras Sanitarias aprobado por la Consejería de Sanidad y Consumo para el periodo 2004-2007 estaba prevista la construcción del nuevo Hospital Puerta de Hierro de Majadahonda, lo que implicaba dotar al nuevo centro del equipamiento técnico necesario para el Servicio de Radiofísica. Dicho equipamiento cubre todas las necesidades que obliga el Consejo de Seguridad Nuclear en cuanto al Control Dosimétrico y Control de Calidad (Real Decreto 1566/1998) requerido por el Servicio de Radiofísica del Hospital. Es el objetivo de este Real Decreto establecer los criterios de calidad en radioterapia para asegurar la optimización del tratamiento de radioterapia y la protección radiológica del paciente.

La fórmula contractual que rige en el Hospital Universitario Puerta de Hierro de Majadahonda es la de “concesión de obra pública” incluyendo la construcción y explotación, no estando previsto la dotación de personal de mantenimiento que pueda realizar los trabajos descritos en el pliego debido a su alta complejidad, justificándose de esta manera la necesidad de su contratación por medios ajenos, que permitan la utilización de los equipos médicos con plenas garantías de seguridad para los pacientes y control de la legalidad.

3.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), le corresponde el siguiente código para todos los lotes:

50421000-2. Servicios de reparación y mantenimiento de equipos médicos

4.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Los servicios incluidos en el contrato prevén el mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal, siendo un mantenimiento integral a “todo riesgo”, incluyendo la asistencia técnica, piezas, fungible,



consumible, accesorios, elementos auxiliares, mano de obra, desplazamientos, dietas, transportes y demás gastos que puedan derivarse de su cumplimiento según se describen en el PPT.

El servicio integral de mantenimiento de equipamiento incluye el conjunto de actividades, procesos, metodología y recursos que se aplican con el objetivo de conservar los equipos en condiciones óptimas, para conseguir su disponibilidad el mayor tiempo posible y de forma más eficaz y económica a largo plazo, así como para prolongar su vida útil en las mejores condiciones de uso para las prestaciones para las que fueron diseñados, manteniendo los parámetros de seguridad y respetando la normativa vigente.

En el pliego técnico se recogen con detalle las características y equipos incluidos en el contrato.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **24 meses**, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, estando prevista la prórroga por un plazo de **36 meses** (total 60 meses), que será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

6.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación de los servicios proyectados asciende a la cantidad de **154.600,00 euros** (Base imponible), IVA excluido, el IVA tiene un importe de **32.466,00 euros**, lo que supone un presupuesto de **187.066,00 euros** IVA incluido.

Se prevé la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, así como el compromiso del gasto para los ejercicios posteriores.

El contrato no prevé la **revisión de precios**, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, dado que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 9 para la aplicación del régimen de revisión periódica y predeterminada del citado RD.

Para el cálculo del **valor estimado (386.500,00 euros)** se ha tenido en consideración el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero en **24 meses** incluyendo las eventuales prórrogas del contrato, fijadas en este expediente para **36 meses**.

7.- DESGLOSE ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

El importe del contrato se aplicará a la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Anualidad corriente:	Programa	Económica	Importe
	312A	21800	31.167,67 euros

Desglose de anualidades:

PROGRAMA: 312 A Centro Gestor: 171188210	2022	2023	2024	Total
Ep.Pptario.: 21800	31.167,67	93.503,00	62.335,33	187.006,00



8.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponde al Director de Gestión la supervisión y seguimiento de la contratación realizando las funciones siguientes:

- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
- Requerir, en su caso, la subsanación de los defectos observados o que proceda a un nuevo servicio de conformidad con lo pactado.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato, en caso de que proceda.

El responsable del contrato ha designado al Jefe de Servicio de Mantenimiento y al Jefe de Sº de Radiofísica, como unidades encargadas del seguimiento operativo y ejecución del contrato, que velará por la su correcta ejecución.

9.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACION

El contrato proyectado se trata de un contrato de servicios y su adjudicación se realizará por procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La adjudicación recaerá sobre un único adjudicatario.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a una pluralidad de criterios en base a la mejor calidad- precio, con arreglo a criterios cualitativos y económicos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP. Con ello se pretende asegurar la máxima objetividad en la valoración al referirse a características que mejoren las prestaciones del contrato y que pueden valorarse en su mayoría mediante cifras o porcentajes.

La fórmula para valorar el precio es proporcional, corregida y permite valorar de forma más equilibrada las diferencias resultantes de las ofertas con respecto al precio de licitación que la que resultaría de la aplicación de una fórmula proporcional pura, de tal forma que se evita una sobreponderación del criterio



precio respecto al resto de criterios de valoración, siendo la propuesta por el Subdirección General de Infraestructuras del SERMAS. La utilización de esta fórmula para los contratos de servicios en el SERMAS, tuvo su base en el pronunciamiento favorable del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su Resolución nº 51/2019.

En consecuencia, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a criterios relacionados con los costes – precio-, ponderándose con **80 puntos**, y criterios cualitativos objetivos (**20 puntos**) que permitan valorar la mejor calidad de los productos proporcionados por los licitadores.

La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es ordinaria y está regulada en los artículos 116 a 117 de la LEY 9/2017, 8 de noviembre, de CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.

La presentación de proposiciones supone la aceptación por las empresas licitadoras del contenido de los pliegos del concurso.

10.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere la presente licitación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (Artículo 70 de la LCSP).

A los efectos previstos en el artículo 116.4.c) LCSP, para justificar la solvencia técnica o profesional, y económica y financiera en relación con los criterios y los medios de exigible a los empresarios, se ha optado por ser lo menos restrictivo posible y establecer en el PCAP unos valores mínimos exigibles iguales a los previstos en los artículos 74, 87 y 90 de la LCSP y por ello el licitador deberá acreditar, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los criterios de selección que se indican a continuación.

10.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará la solvencia económica y financiera mediante declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios. Además de la declaración, el licitador aportará las Cuentas anuales del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Para cumplir con la solvencia económica requerida el volumen de negocios mínimo anual deberá ser al menos una vez y media del valor anual del contrato, es decir, el volumen de negocios mínimo anual que debe figurar en las cuentas anuales en el año de mayor volumen debe ser: **115.950,00 €**

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

10.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica de los licitadores se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, su eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse mediante la aportación de la siguiente documentación:



- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios deberán ser de iguales características o superiores que los que constituyen el objeto del contrato (Punto 1. PPT).

Valor mínimo de la solvencia técnica – **54.110,00 €** - es decir, la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, deben tener un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

- Certificado de Sistema de gestión de la calidad para el mantenimiento de equipos de Electromedicina, según UNE-EN-ISO 9001.
- Certificado de Sistema de Gestión de Calidad para productos Sanitarios UNE EN ISO 13485.
- Certificado de sistema de gestión medioambiental para el mantenimiento de equipos de electromedicina según UNE-EN-ISO 14001.

11.- PAGO DE LOS SERVICIOS

La empresa adjudicataria emitirá factura detallada del servicio realizado, especificando en la misma los siguientes datos:

- Nº de expediente de contratación y lote si procede
- Concepto
- Precios adjudicados
- Importe
- Tipo de IVA e importe de IVA
- Importe total

Las facturas se remitirán al Hospital Puerta de Hierro Majadahonda, y los pagos se realizarán mediante la presentación de las facturas correspondientes.

Dependiendo de que la factura se haya emitido en formato electrónico o en papel, los lugares de presentación de las mismas son los que se indican a continuación:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente: <http://www.facturae.gob.es>.

- Registro General del Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda

Para la presentación de las facturas en formato electrónico, el licitador deberá consignar los códigos DIR3 correspondientes al Órgano Gestor, Unidad tramitadora y Oficina contable de cada unidad, estos códigos DIR3 se relacionan a continuación:

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)
CÓDIGO DIR3	A13003096
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA CIF: Q 2877005-E
CÓDIGO DIR3	A13013776
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
CÓDIGO DIR3	A13013776



ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Joaquín Rodrigo, 2, Tel.: 91191 7400 -6837, Fax: 91 3162848, C.P.: 28222 - Majadahonda (Madrid)

12.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con el artículo 107.1 LCSP, los licitadores que presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5% de del precio final ofertado, IVA excluido.

13.- PLAZO DE GARANTÍA DEL SERVICIO

No se fija plazo de garantía.

14.- PÓLIZA DE SEGUROS

No procede.

15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Como condición general de ejecución el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable donde determine claramente alguna línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, tal y como queda detallado en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, donde indiquen detalladamente los planes dirigidos a la protección del medioambiente, vinculados con la prestación del servicio que se oferta, como pueden ser:

- Línea Estratégica 1: Dirigida en base a la incorporación de criterios de sostenibilidad en la línea de utilizar productos respetuosos con el medio ambiente en la fase de fabricación de los productos objeto de este contrato.
- Línea Estratégica 2: Se refiere directamente con las mejoras introducidas en el ciclo de vida del producto, para que éste sea respetuoso con el medioambiente incorporando tanto en sus envases primarios, secundarios y/o cajas de embalaje de material reciclado o bien que haga factible su posterior reciclaje

El incumplimiento del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, dará lugar a lo establecido en la cláusula del PCAP relativa a la Resolución del contrato.

16.- PENALIDADES

Considerando la trascendencia asistencial que puede suponer la inobservancia del cumplimiento de las prescripciones técnicas en el mantenimiento de los equipos objeto de este contrato, en cuanto al tiempo de resolución de las incidencias, falta de respuesta a las observaciones planteadas por la Administración y a la habilitación en la prestación del servicio por los profesionales adscritos al contrato, se han previsto penalidades adicionales a las previstas en el artículo 193 de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE

